



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

1 de 2

FECHA DE SOLICITUD MARZO DE 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE

MARIA PATRICIA ORTIZ BENAVIDES

CARGO

Secretaria de Despacho

DEPENDENCIA

Secretaría de Educación (e)

ASUNTO:

Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaria bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO

FUNCIONAMIENTO ☐

INVERSIÓN (*) ☒

NOMBRE DEL RUBRO

CÓDIGO DEL RUBRO

EJE

SECTOR

PROGRAMA

META

NOMBRE DEL PROYECTO

CÓDIGO BPPIN

Social y productivo

Educación

Una secretaria de educación con vocación de servicio de manera interactiva y eficiente

27: DESARROLLAR ANUALMENTE CUATRO (4) PROGRAMAS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO EN CHÍA

Fortalecimiento Institucional para el mejoramiento en el desempeño de la gestión del sector educativo

2020251750085

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN Y AJUSTES A LOS CUATRO MACROPROCESOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CON EL PROPÓSITO DE RENOVAR LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE.

PERFIL REQUERIDO

IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional en el núcleo básico NBC de las Ciencias de la Educación, el cual deberá acreditar mediante copia del diploma y/o acta de grado, y con tarjeta profesional si aplica

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia profesional relacionada con el alcance del objeto contractual, no menor a veinticuatro (24) meses, las cuales se deberán acreditar con la presentación de certificaciones contractuales firmadas por el representante legal o funcionario competente de la Entidad Pública o Privada que la expide.

OBLIGACIONES

1. Brindar apoyo en el análisis del estado de los macroprocesos de la SEM con el fin de identificar las fortalezas y debilidades a través de la implementación de un plan de mejoramiento que permita el seguimiento y la renovación de la certificación de calidad.

2. Apoyar en la construcción del plan de acción para iniciar los procesos pre-operativos, operativos y post-operativos, para la renovación de la certificación de calidad.

3. Brindar apoyo a la Secretaría de Educación y sus tres (3) Direcciones en la consolidación de los macroprocesos para dar cumplimiento la entidad auditora.

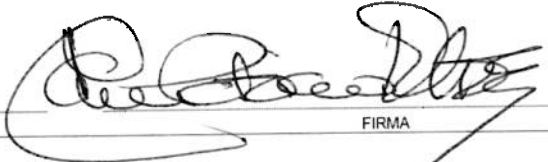
4. Apoyar a la Secretaría de Educación en la elaboración y/o consolidación de diapositivas, presentaciones e informes necesarios para la auditoría interna y externa con fines a la renovación de la certificación de calidad.

5. Brindar apoyo en la participación de reuniones, mesas de trabajo, procesos y procedimientos, definidos por la SEM para el seguimiento y renovación de la certificación de calidad, que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

6. de trabajo y procesos definidos por la Secretaría de Educación, acorde a lo establecido en el objeto contractual

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
En mi calidad de secretario(a) de Despacho, informo que, una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación: Que, el Ministerio de Educación, desde el 2014 diseñó una estrategia que permitió construir y socializar un mapa de procesos homogéneo y estándar para las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas - ETC del país, que integra al Ministerio de Educación Nacional con las Secretarías de Educación, basado en los procesos de: "Cobertura del Servicio Educativo; Gestión del Talento Humano, Atención al Ciudadano y Gestión de la Calidad del Servicio Educativo", que fueron certificados por EL ICONTEC y que de acuerdo con los requisitos de acreditación establecidos en el otorgamiento, se debe realizar una "Auditoria de Renovación" para determinar el cumplimiento permanente de los requisitos establecidos de conformidad con los reglamentos técnicos de 1- PROCESO NACIONAL DE COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO (M-DS-EB-00-00-03 (2010), 2- PROCESO DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO EN EL SECTOR EDUCATIVO (M-DS-EB-AP-00-05 (2010), 3- PROCESO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (A-DS-AC-00-00-01 (2012), 4- PROCESO NACIONAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO (M-DS-EB-CE-00-01 (2013), por lo que la Secretaria de Educación se debe prepara para atender dicha auditoria, en el presente año. Que, de acuerdo con la necesidad descrita, la Administración Municipal, requiere contratar un (1) profesional en el núcleo básico NBC de las Ciencias de la Educación, para brindar apoyo en la revisión y ajuste de los macroprocesos de la secretaría de educación previos a la auditoria de renovación de la certificación de calidad como Entidad Territorial Certificada ETC en Educación.

Cordialmente,
MARIA PATRICIA ORTIZ BENAVIDES NOMBRE  FIRMA

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría DE EDUCACIÓN _____ presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN Y AJUSTES A LOS CUATRO MACROPROCESOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CON EL PROPÓSITO DE RENOVAR LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE.	IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional en el núcleo básico NBC de las Ciencias de la Educación, el cual deberá acreditar mediante copia del diploma y/o acta de grado, y con tarjeta profesional si aplica EXPERIENCIA: EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia profesional relacionada con el alcance del objeto contractual no menor a veinticuatro (24) meses, las cuales se deberán acreditar con la presentación de certificaciones contractuales, debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la Entidad Pública o Privada que la expide.

OBLIGACIONES
1. Brindar apoyo en el análisis del estado de los macroprocesos de la SEM con el fin de identificar las fortalezas y debilidades a través de la implementación de un plan de mejoramiento que permita el seguimiento y la renovación de la certificación de calidad. 2. Apoyar en la construcción del plan de acción para iniciar los procesos pre-operativos, operativos y post-operativos, para la renovación de la certificación de calidad. 3. Brindar apoyo a la Secretaría de Educación y sus tres (3) Direcciones en la consolidación de los macroprocesos para dar cumplimiento la entidad auditora. 4. Apoyar a la Secretaría de Educación en la elaboración y/o consolidación de diapositivas, presentaciones e informes necesarios para la auditoría interna y externa con fines a la renovación de la certificación de calidad. 5. Brindar apoyo en la participación de reuniones, mesas de trabajo, procesos y procedimientos, definidos por la SEM para el seguimiento y renovación de la certificación de calidad, que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de MARZO del año 2024

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.